



DIRECCIÓN

Resolución Número **091** de 2025

(20 de noviembre de 2025)

*“Por medio del cual se publica los resultados de la FASE II de la Resolución 67 de 08 de octubre de 2025 por la cual se da apertura a la convocatoria pública para la conformación del Banco de Hojas de Vida Docente, dirigida a Docentes Hora Cátedra, Docentes Hora Catedra de Lengua Extranjera, Docentes Ocasionales y Docentes Ocasionales Investigadores, para la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”*

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 57 y 137 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 19 del Acuerdo No. 0125001 del 02 de abril de 2025 “Estatuto General de la Escuela” y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece respecto de la función administrativa:

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 dispone que, en virtud de la autonomía universitaria, las instituciones de educación superior están facultadas, entre otras atribuciones, para “darse y modificar sus estatutos” y para “seleccionar y vincular a sus docentes, así como admitir a sus alumnos”.

Que el artículo 71 de la Ley 30 de 1992 establece que los docentes podrán vincularse bajo las modalidades de dedicación exclusiva, tiempo completo, medio tiempo o cátedra.

Que el artículo 74 de la misma Ley define a los profesores ocasionales como aquellos que, con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, son contratados transitoriamente por la institución por un período inferior a un año.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 dispone que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares que imparten programas de educación superior continuarán adscritas a la entidad de la cual dependen y ajustarán su régimen académico conforme a lo dispuesto en dicha ley.

Que la Escuela Superior de Guerra, se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., que es dependiente del Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia y que fue organizada mediante el Decreto No. 453 del 1 ° de mayo de 1909, con el objeto de fomentar en general la instrucción de la Oficialidad de las Fuerzas Militares de Colombia y de formar los Oficiales que se destinan al servicio del Estado Mayor del Ministerio de Defensa y del Comando Superior y formar a los Oficiales en la enseñanza militar.

Que de conformidad con el código SNIES del Ministerio de Educación Nacional No. 2904, la Escuela Superior de Guerra es una institución de Educación Superior, que cuenta con autorización para ofrecer programas de Educación Superior.

Que, Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, forma en programas posgrado con base a estudios estratégicos en las líneas de Seguridad y Defensa Nacionales, Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados, Estrategia y Geopolítica, Ciberseguridad y Ciberdefensa; y formación con base a los programas de extensión, consistentes en: Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL); Curso de Agregados Militares (CAMI); y diferentes Diplomados en las áreas de conocimiento de los programas rectores de la institución.

Que por medio del Decreto-Ley 1790 de 2000, modificado por la Ley 1405 de 2010 “Por el cual se modifica el Decreto que regula las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares,

*“Por medio del cual se publica los resultados de la FASE II de la Resolución 67 de 08 de octubre de 2025 ‘por la cual se da apertura a la convocatoria pública para la conformación del Banco de Hojas de Vida Docente, dirigida a Docentes Hora Cátedra, Docentes Hora Cátedra de Lengua Extranjera, Docentes Ocasionales y Docentes Ocasionales Investigadores, para la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”*

expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, en el que se contempla, en sus artículos: 66, 68 y 69 que el personal de Oficiales, para ascender al grado siguiente, que cumplan con las condiciones generales y especiales que ese Decreto determina; deberán adelantar y aprobar según corresponda, el Curso de Altos Estudios Militares (CAEM), el Curso de Estado Mayor (GEM), el Curso de Información Militar (CIM), el Curso de Información Militar para Profesionales Oficiales de la Reserva (CIMPOR), el Curso Avanzado de Información Militar para Profesionales Oficiales de la Reserva (CAIMPOR), y el Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL), en la Escuela Superior de Guerra, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Que la finalidad de estos cursos es cumplir con la misión de formar y capacitar a los Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares, como líderes integrales, estrategas, comandantes, humanistas, gerentes y expertos en el planeamiento y en la conducción de operaciones conjuntas y específicas de cada Fuerza Castrense; así como a miembros de la sociedad nacional e internacional, en temas de seguridad y defensa nacional, con el propósito de conducir la guerra, consolidar la paz y contribuir al desarrollo del país.

Que el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra, en reunión del día 22 de julio de 2021, estudio y conceptuó sobre la propuesta de Reglamento Estudiantil, para los Cursos Reglamentarios de Ascenso, para lo cual se expedieron los actos administrativos: Resolución 049 del 23 de julio de 2021 "Por la cual se expide el Reglamento Estudiantil para los Cursos Reglamentarios de Ascenso de la Escuela Superior de Guerra" y Resolución 050 del 23 de julio de 2021 "Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil para los programas de postgrado y de extensión de la Escuela Superior de Guerra"

Que, con el fin de cumplir con el objetivo de formar con excelencia al personal militar y civil, nacional y extranjero, encuentra necesario fortalecer el banco de hojas de vida docente. Este banco permitirá vincular profesionales para desempeñar funciones como: docentes hora-cátedra, docentes de lengua extranjera bajo la modalidad hora-cátedra, docentes ocasionales y docentes ocasionales investigadores en la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”.

*Que la Resolución 078 del 23 de noviembre de 2025 "Por lo cual se ajusta y expide el Reglamento Docente de la Escuela Superior de Guerra." en el artículo diez (10) clasifica los docentes en los numerales 4, 5 y 6; así:*

*“Docente Hora Cátedra (DHC) o Docente Hora Cátedra de Lengua Extranjera (DHL): Es el profesional designado por horas, de acuerdo con las necesidades académicas de la Escuela para desarrollar hora Cátedra presencial y/o virtual; en la modalidad de contratación laboral que la escuela establezca para tal fin. Esta clasificación incluye la disponibilidad para la realización de actividades relacionadas con actualización, capacitación y perfeccionamiento, preparación cátedras, calificación de exámenes y trabajos de grado; dirección de trabajos, asesorías, tutorías y atención de estudiantes, con la debida distribución para cada una de ellas.*

*Docente Ocasional (DO): Serán docentes ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente para un periodo inferior a un año de acuerdo con el Artículo 74 Ley 30 de 1992. En su plan de trabajo tendrán una dedicación preferente a las actividades de docencia.*

*Docente Ocasional Investigador (DI): Son aquellos que demuestran capacidad tutorial basada en experiencia activa en el campo de la investigación, o aquellos que tienen la capacidad de monitorear como asistencia al ejercicio docente. Serán docentes ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente para un periodo inferior a un año de acuerdo con el Artículo 74 Ley 30 de 1992. En su plan de trabajo tendrán una dedicación preferente a las actividades de investigación.” (...)*

Y a su vez la normativa citada, establece que la designación del personal docente tiene por objeto facilitar el logro de altos estándares de calidad académica en la ESDEG e igualmente establecer los criterios y mecanismos para cualificar la actividad docente, razón por la cual en el artículo 12, parágrafo 1, 2 y 3, disponen:

*“Parágrafo 1: La convocatoria permite integrar las hojas de vida al banco de docentes con el propósito de ser tenidos en cuenta como: Docente Ocasional, Docente Ocasional Investigador, Docente Hora Cátedra y Docente Hora Cátedra de Lengua Extranjera de la ESDEG, la cual será de manera pública y de acuerdo con los parámetros establecidos por la ESDEG*

*“Por medio del cual se publica los resultados de la FASE II de la Resolución 67 de 08 de octubre de 2025 ‘por la cual se da apertura a la convocatoria pública para la conformación del Banco de Hojas de Vida Docente, dirigida a Docentes Hora Cátedra, Docentes Hora Catedra de Lengua Extranjera, Docentes Ocasionales y Docentes Ocasionales Investigadores, para la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”*

*La ESDEG adelantara mínimo una convocatoria pública al año, para mantener actualizado el banco de hojas de vida.*

*Parágrafo 2: En caso de que no se encuentre en curso una convocatoria pública para Docente Ocasional, Docente Ocasional Investigador, Docente Hora Cátedra o Docente Hora Cátedra de Lengua Extranjera; la Vicedirección Académica o la Vicedirección de investigación previa valoración de la necesidad, presentaran el posible candidato ante el Comité de Clasificación y Categorización de Docentes e Investigadores de la ESDEG para aprobación.*

*y*

*Parágrafo 3: Para aquellas personas que hayan tenido contrato como Docente Ocasional, Docente Ocasional Investigador, Docente Hora Cátedra y Docente Hora Cátedra de Lengua Extranjera de la ESDEG, en los últimos tres (3) años, no será necesaria la convocatoria para su vinculación.*

Que mediante “Procedimiento de convocatoria, evaluación y selección al Banco de Hojas de Vida Docente – ESDEG” Código: MDN-COGFM-A01 -ESDEG-PT 95 1-19 Vr2 del 29 de septiembre de 2025, se definieron los lineamientos y actividades a seguir para conformar un Banco de Hojas de Vida Docente, de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” - ESDEG, de forma coordinada entre las diferentes dependencias de la institución, para contar oportunamente con personal docente que apoye los procesos de docencia, investigación, extensión y/o gestión académica en los programas militares y programas de posgrado, en coherencia con la normatividad vigente y los objetivos estratégicos institucionales.

Que, en Consejo Académico, conforme acta No 01252061 de fecha 08 de octubre de 2025, fue aprobado el presente pliego de convocatoria para la conformación del Banco de Hojas de Vida Docente ESDEG

Que mediante Resolución No 067 de 08 de octubre de 2025 “Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria pública para la conformación del Banco de Hojas de Vida Docente, dirigida a Docentes Hora Cátedra, Docentes Hora Catedra de Lengua Extranjera, Docentes Ocasionales y Docentes Ocasionales Investigadores, para la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” se efectuó la publicación de la presente convocatoria con su correspondiente cronograma de términos.

Que, la citada convocatoria, culminó su etapa de inscripción de aspirantes el día 30 de octubre de 2025, razón por la cual se procedió a designar al personal mencionado previamente para el desarrollo de las actividades de evaluación y selección mediante acto administrativo 082 del 30 de octubre de 2025 debidamente notificado al correspondiente correo institucional de cada integrante del 31 de octubre de 2025 al 06 de noviembre de 2025.

Que mediante acta No 01252317 del 07 de noviembre de 2025, se efectúa remisión al Departamento Talento Humano de los resultados de evaluación realizado por el Comité Ad Hoc para ser publicado conforme a los términos y cronograma indicado en el pliego de la convocatoria.

Que mediante resolución 086 del 07 de noviembre de 2025, se efectuó publicación de los resultados de la FASE I de la Resolución 67 de 08 de octubre de 2025 “Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria pública para la conformación del Banco de Hojas de Vida Docente, dirigida a Docentes Hora Cátedra, Docentes Hora Catedra de Lengua Extranjera, Docentes Ocasionales y Docentes Ocasionales Investigadores, para la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Que conforme lo dispone la convocatoria, durante el periodo comprendido entre el 13 al 19 de noviembre de 2025, se adelantó Fase II del proceso de entrevistas profesionales y psicológica conforme a citación remitida al correo electrónico de cada uno de los aspirantes.

Que mediante acta No 01252471 del 20 de noviembre de 2025, se efectúa remisión al Departamento Talento Humano de los resultados de evaluación realizado por el Comité Ad Hoc para ser publicado conforme a los términos y cronograma indicado en el pliego de la convocatoria.

En mérito de lo indicado, el suscrito Director de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, en ejercicio de las facultades que le han sido otorgadas por el Reglamento Administrativo, Resolución 027 de 2018, art 9 debidamente reglamentadas en el Estatuto Interno 0125001 Art 19 No 8°:

RESUELVE:

*“Por medio del cual se publica los resultados de la FASE II de la Resolución 67 de 08 de octubre de 2025 ‘por la cual se da apertura a la convocatoria pública para la conformación del Banco de Hojas de Vida Docente, dirigida a Docentes Hora Catedra, Docentes Hora Catedra de Lengua Extranjera, Docentes Ocasionales y Docentes Ocasionales Investigadores, para la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”*

ARTÍCULO 1 – PUBLICAR el resultado de la Fase II de la evaluación profesional y psicológica del personal habilitado en la Fase I. Los aspirantes que obtengan un puntaje mínimo de 8.0 en la sumatoria de ambas evaluaciones integrarán el Banco de Hojas de Vida Docente de la ESDEG.:

No.	NUMERO DE PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	RESULTADO ENTREVISTA PROFESIONAL	RESULTADO ENTREVISTA PSICOLÓGICA	RESULTADO FINAL
1	23	DAVID MENDOZA BELTRAN	4.5	5.0	9.5
2	2	DAVID MENDOZA BELTRAN	5.0	5.0	10
3	29	DAVID MENDOZA BELTRAN	4.4	5.0	9.4
4	23	ALICIA CAMELO GUARIN	3.5	5.0	8.5
5	47	ALICIA CAMELO GUARIN	4.9	5.0	9.9
6	45	ALICIA CAMELO GUARIN	5.0	5.0	10
7	28	WALTHER LOZANO LOZANO	4.4	4.6	9.0
8	16	WALTHER LOZANO LOZANO	4.0	4.6	8.6
9	32	WALTHER LOZANO LOZANO	4.0	4.6	8.6
10	20	HERNAN DANIEL NARVAEZ TORRES	4.8	5.0	9.8
11	16	GUSTAVO ADOLFO PORAS POLO	4.6	5.0	9.6
12	19	JAIME IVAN ORTEGA GONZALEZ	4.7	5.0	9.7
13	20	JAIME ERNESTO GUTIERREZ MURILLO	No asistió	No Asistió	0.0
14	28	ELKIN HERNANDO SALCEDO SANTOS	4.6	5.0	9.6
15	23	ELKIN HERNANDO SALCEDO SANTOS	5.0	5.0	10
16	52	JAVIER ANDRES CALDERON TELLEZ	4.9	5.0	9.9
17	28	JOSE MANUEL VIASUS RODRIGUEZ	5.0	3.3	8.3
18	16	JOSE MANUEL VIASUS RODRIGUEZ	4.5	3.3	7.8
19	2	JOSE MANUEL VIASUS RODRIGUEZ	4.1	3.3	7.4
20	22	IVONN ALEXANDRA NIÑO MEDINA	4.7	4.8	9.5
21	16	IVONN ALEXANDRA NIÑO MEDINA	5.0	4.8	9.8
22	38	XIMENA BAHAMON RIOS	5.0	5.0	10

ARTÍCULO 2: El ingreso al Banco de Hojas de Vida Docente de la ESDEG se rige estrictamente por la normatividad interna de esta Institución de Educación Superior. El proceso de clasificación y categorización para la vinculación contractual derivado de dicho ingreso está supeditado a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestal asignada por el comando superior.

ARTÍCULO 3: La presente resolución se notificará mediante la página web de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” <https://esdegue.edu.co/es/convocatoria-docente-2025>

ARTÍCULO 4: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los 5 días siguientes a la publicación del mismo, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Vicealmirante LEÓN ERNESTO ESPINOSA TORRES  
Director de la Escuela Superior de Guerra

Autentica:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Brigadier General NESTOR FABIAN NIETO RIVERA  
Subdirector de la Escuela Superior de Guerra

*“Por medio del cual se publica los resultados de la FASE II de la Resolución 67 de 08 de octubre de 2025 ‘por la cual se da apertura a la convocatoria pública para la conformación del Banco de Hojas de Vida Docente, dirigida a Docentes Hora Catedra, Docentes Hora Catedra de Lengua Extranjera, Docentes Ocasionales y Docentes Ocasionales Investigadores, para la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”*

---

**ORGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

Evaluó: Coronel Hugo Hernán Camelo Sandoval  
Comité Ad Hoc

**ORGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

Evaluó: Teniente Coronel Jorge Mauricio Cardona  
Comité Ad Hoc

**ORGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

Evaluó: Teniente Coronel René Alejandro García Chacón  
Comité Ad Hoc

**ORGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

Evaluó: Teniente Coronel Edwing Javier Vargas García  
Comité Ad Hoc

**ORGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

Evaluó: Teniente Coronel Diego Alejandro Sanabria  
Comité Ad Hoc

**ORGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

Evaluó: Teniente Coronel Maritza Del Rosario Padilla Bueno  
Comité Ad Hoc

**ORGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

Evaluó: Teniente Natalia Rodríguez Monroy  
Comité Ad Hoc

**ORGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

Proyectó: Julieth Blanco L  
Contratista Abogada Vinculación Docentes Departamento Talento Humano

**Archivado en:** 10100.45 RESOLUCIONES 2025